



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-0253.

1. Conforme lo peticionado en el escrito allegado el 21 de agosto pasado, téngase por revocado el poder conferido a la abogada **Angélica María Zapata Castillo** quién fue reconocida como apoderada judicial de la parte demandante.

2. Se reconoce personería a la abogada **Yuliana Duque Valencia** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 118**

Hoy **04-10-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19e44b4df3a8e13bc7edc247216306a343b853e0663527ae2af6d4c99afc1bb5

Documento generado en 01/10/2021 11:31:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>